

MODIFICACIONES



De conformidad con la Resolución adoptada respecto del punto IV del orden del día de la Centésima Nonagésima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de SITEUR, de fecha 18 de diciembre de 2012, y de conformidad con la establecido en el artículo 57 fracciones III y IV del Reglamento Interno de SITEUR, se expiden las siguientes:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO:

Artículo 16. Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los sistemas y programas relacionados con el registro contable; la formulación y aplicación de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados por el Consejo y el seguimiento al ejercicio presupuestal; la formulación y análisis de los estados financieros y de resultados; el resguardo, dotación, recolección y depósito de los ingresos por peaje; la gestión de las inversiones financieras y sus productos; la planeación y el pago oportuno a los proveedores de los adeudos contraídos por el Sistema, **así como a los concesionarios del Sistema Macrobús, de acuerdo con lo determinado por las áreas de la Dirección de Macrobús encargadas de la operatividad de los títulos de Concesión y el fideicomiso del Sistema Macrobús**; la operación de la caja general y los fondos revolventes;

.....
Artículo 17. La Gerencia de Recursos Financieros tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los sistemas y programas relacionados con el registro de las operaciones contables; la formulación y aplicación de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados por el Consejo y el seguimiento al ejercicio presupuestal; la formulación y análisis de los estados financieros y de resultados; el resguardo, dotación, recolección y depósito de los ingresos por peaje; la gestión de las inversiones financieras y sus productos; la planeación y el pago oportuno a los proveedores de los adeudos contraídos por el Sistema, **así como a los concesionarios del Sistema Macrobús, de acuerdo con lo determinado por las áreas de la Dirección de Macrobús encargadas de la operatividad de los títulos de concesión y el fideicomiso del Sistema Macrobús**; así como la operación de la caja general y los fondos revolventes;

.....
XIV. Registro de las transacciones y operaciones del Fideicomiso del Sistema Macrobús.

Artículo 18. Se Deroga.

Artículo 29. La Dirección de Macrobús tendrá las siguientes atribuciones:



- I. Administrar el Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros como Alimentadores del Sistema de Tren Eléctrico que el organismo otorgue a través de concesiones *para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas que le dieron origen.*
.....
- V. *Vigilar el correcto funcionamiento y administración de las concesiones otorgadas para el Sistema de Transporte Masivo concesionado Macrobús.*
- VI. *Administrar la infraestructura de equipo y estaciones asignadas al sistema, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para su adecuada conservación y funcionamiento.*

Artículo 30.

I.....

V. *Coordinación de Vinculación con Concesionarios*

Se adiciona artículo 34 Bis.

Artículo 34 Bis. *La coordinación Especializada de Vinculación con Concesionarios tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. *Realizar los cálculos correspondientes para cubrir los montos de la operación de los concesionarios del Sistema Macrobús de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Título de Concesión, anexos y adendums respectivos.*
- II. *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios contraídas en los títulos de concesión a través de auditorías y demás procedimientos necesarios.*
- III. *Coordinar y realizar las gestiones necesarias ante las diferentes entidades que aseguren la correcta operación del Sistema Macrobús*
- IV. *Establecer lineamientos para la correcta fundamentación y soporte de las evidencias de los incumplimientos.*
- V. *Sancionar los incumplimientos de la operación por parte de los concesionarios.*
- VI. *Elaborar los informes y reportes semanales, mensuales y anuales relativos al comportamiento del Sistema.*
- VII. *Administrar de manera eficiente el personal y los materiales asignados a la Gerencia.*
- VIII. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenamientos, acuerdos y convenios y aquellas que le sean asignadas o delegadas por el Director de Macrobús.*

FIN

MODIFICACIÓN

Al margen un sello que dice: Siteur. Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

DG/031/2014

Guadalajara, Jalisco; miércoles 29 de enero del 2014

"Se aprueba la modificación al segundo párrafo de la fracción II del artículo 9º del Reglamento Interno del Sistema de Tren Eléctrico, para quedar como sigue:

Artículo 9º.- El Director General tendrá las siguientes facultades:

I.-
II.-

Para los efectos de los títulos de crédito señalados en el párrafo anterior, se delega al Director General, la suscripción, otorgamiento y liberación de los títulos de crédito relativos a las cuentas de cheques, quien podrá delegar a otros servidores públicos del Organismo la suscripción de los mismos. Dichos instrumentos deberán firmarse en forma mancomunada por dos servidores públicos."

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero el cordial saludo y la seguridad de mi respeto.

ATENTAMENTE

**"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación
de la Constitución de Apatzingán"**



**Lic. Rodolfo Guadalajara Gutiérrez
Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano**